Buenos Aires,

A JEFATURA

Asunto: DAYAN CELIA HAYDEE
CUIT: 27056190282
BD: 5309/03/2020

Se pone en conocimiento que el contribuyente del asunto incluyó lo reclamado en concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO periodo fiscal 01/2019, 02/2019 y 07/2019 con más sus intereses en el plan de facilidades de pago Ley 27562 N° N943120 en 120 cuotas presentado con fecha 26/10/2020. Asimismo, cancelo lo reclamado en concepto de ANTICIPO CUOTA 1 IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES periodo fiscal 2019 con más sus intereses e IMPUESTO AL VALOR AGREGADO periodo fiscal 04/2018 con más sus intereses mediante pagos bancarios de fechas 04/02/2020 y 02/03/2020 y ANTICIPO CUOTA 1 IMPUESTO A LAS GANANCIAS periodo fiscal 2019 mediante la presentación de la respectiva Declaracion Jurada en fecha 23/06/2020, cuyos intereses se encuentran condonados según lo establecido en Ley 27562. Presentaciones verificadas por Sistema de Cuentas Tributarias y Sistema Mis Facilidades.

SECCIÓN COBRANZA JUDICIAL

En base a lo expuesto, deberá ARCHIVAR la presente ejecución fiscal con levantamiento de embargo e inhibición general de bienes que debe serle peticionado a S.S. de corresponder y cobro de costas.-

Dr. PABLO DARIO GAMENARA

OSSORIO ARANA Martin Maria

Firmado digitalmente por OSSORIO ARANA Martin Maria
Fecha: 2020.11.24 18:59:01 -03'00'

Notifíquese

Agencia N°001
Sec.Cob. Judicial
EM

ACOMPAÑA ORDEN. SOLICITA ARCHIVO.

Sr. Juez:

Pablo Darío Gamenara, Abogado Tº 47 Fº 834 (COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL) en mi carácter de Representante del Fisco y en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle AV. CABILDO 999 de CAPITAL FEDERAL y el domicilio electrónico en CUIL: 20172860878, en los autos caratulados "AFIP- DGI c/ DAYAN CELIA HAYDEE s/Ejecución Fiscal", Expte. 155/2020, B.D. 530903/2020 que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 4 SECRETARÍA 13, me presento a V.S. y digo:

I. Que acompaño - para agregación y constancia – orden administrativa de archivo de las actuaciones, firmada en forma digital por el Juez administrativo competente, atento haber sido regularizado el crédito reclamado, dejando constancia que han sido abonados los honorarios estimados en sede administrativa.

II. Por lo expuesto, solicito se ordene el archivo de las actuaciones, dado que no se han llegado a trabar medidas cautelares en autos.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

GAMENARA PABLO DARIO

Tº 47 Fº 834

C. P.A.C.F.

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DARIO GAMENARA
Date: 2021.04.14 10:24:45 ART